ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 830

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00);
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes y prioritarias en diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales hasta por OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,697,031.00), de cuyo monto, US\$77,778,931.00 serán financiados con recursos de Préstamos Externos, US\$972,025.00 con recursos del Fondo General, US\$3,915,630.00 con Donaciones y US\$1,030,445.00 con Recursos Propios;
- III. Que el Ramo de Relaciones Exteriores solicita incorporar la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$972,025.00) del Fondo General, correspondientes a ingresos por la aplicación de la Ley Especial de Migración y Extranjería, en cumplimiento a lo estipulado en el Art. 326, literal a) de la citada Ley Especial y que se destinarán para apoyar al Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES), con la finalidad de fortalecer la Red Consular de El Salvador Frontera Sur de Estados Unidos de América y Estados Unidos Mexicanos en asistencia y protección a la niñez migrante y sus familias y para el Proyecto Integral sobre Movilidad Humana;

IV.

V

VI.

VII.

VIII. Que con el propósito que las diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y UNO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$83,697,031.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2023, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II-INGRESOS, se incrementa el Rubro 12 Tasas y Derechos, Cuenta 121 Tasas, Fuente Específica 12199 Tasas Diversas, con US\$972,025.00, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, Fuente Específica 22404 De Organismos Multilaterales con US\$3,915,630.00 y Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales por US\$77,778,931.00; y en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de distintas Instituciones del Sector Público No Financiero, así: Ramo de Relaciones Exteriores por US\$972,025.00 con Fondo General;

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

- Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:
- A) En el Apartado II- INGRESOS, se incrementan las fuentes específicas de ingresos que se detallan a continuación:

| 12 TASAS Y DERECHOS | | 972,025.00 |
|----------------------|------------|------------|
| 121 Tasas | | |
| 12199 Tasas Diversas | 972,025.00 | |

0800 RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

| Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario | Linea de Trabajo | 54 Adquisiciones de Blenes y Servicios | 55 Gastos Financieros y Otros | 61 Inversiones en Activos Fijos | 62 Transferencias de Capital | Gastos Corrientes | Gastos de Capital | Total |
|---|---|---|--|--|------------------------------------|----------------------|----------------------|--------------------|
| 02 Alención a la Diáspora y Movilidad Humana | | 762,205 | 15,000 | 31,520 | 163,300 | 777,205 | 194,820 | 972,025 |
| | Desarrollo a la Persona Migrante Salvadoreña | 762,205 | 15,000 | 24 520 | 163,300 | 777,205 | 194,820 | 777,205 194,820 |
| 22-1 Fondo General | | | | 31,520 | 163,300 | | 194,820 | 194,820 |
| Total | | 762,205 | 15,000 | 31,520 | 163,300 | 777,205 | 194,820 | 972,025 |

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA, PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS, SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE, TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ, PRIMERA SECRETARIA. NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA, SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA, REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO, TERCER SECRETARIO. CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.